



**INFORME SECRETARIAL No. 2.**

RAD. 2020-00280. Barranquilla, 06 de mayo de 2024.

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas dentro del proceso de la referencia, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

**COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A. EN FAVOR DEL DEMANDANTE**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho 1ª Instancia.	\$1.300.000
Agencias en Derecho 2ª Instancia. No fueron decretadas.	\$0
Total	\$1.300.000

JONATHAN ALEJANDRO ROMERO VARGAS.  
Secretario



**AUTO No. 2**

RADICACIÓN: 08001310500920200028000  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE M'CAUSLAND RODRIGUEZ  
DEMANDADOS: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.

Barranquilla, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por secretaría, se advierte ajustada a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P. Además, responde a lo ordenado en sentencia de fecha 18 de noviembre de 2021, emanada de este Juzgado, en la que se condenó en costas a PORVENIR S.A., habiéndose fijado las agencias en derecho por auto del 6 de mayo de 2024, en la suma de \$1.300.000.

Se advierte que, dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que nos ocupa no existe decisión pendiente de proferir, por ende, ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

1. APROBAR la liquidación de costas por la suma de \$1.300.000 a favor del demandante JORGE ENRIQUE M'CAUSLAND RODRIGUEZ y a cargo de PORVENIR S.A.

2. ARCHIVARSE por no existir actuación pendiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Amalia Rondón B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza.

Firmado Por:

Amalia Rondón Bohórquez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19c092c95a0e746be06a49a1c6a6304cc050cb4b30d31e365ac697de0eba1256**

Documento generado en 06/05/2024 11:07:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**